

Firmado
Digitalmente por:
DAVID VICTOR
LECAROS
CHAVEZ
Fecha: 09/06/2021
15:03:08



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2

RESOLUCION N° 001134 -2021-JEE-LIN2/JNE



Firmado
Digitalmente por:
GEOVALDO
DOPEZ AMEZ
Fecha: 09/06/2021
15:07:48

EXPEDIENTE N° SEPEG. 2021001164

ACTA ELECTORAL N.° 037748-93-V
LIMA
LIMA
COMAS

Comas 8 de junio de dos mil veintiuno

Firmado
Digitalmente por:
LUCIANO ONOFRE
ESPIRITU
ALCANTARA
Fecha: 09/06/2021
14:59:58

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:

- a. El acta contiene error material, por cuanto el total de ciudadanos que votaron es mayor al total de votos emitidos.

2. Referencia normativa:

El artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, (en adelante, Reglamento), establece que "(...) *en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a. los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b. los votos en blanco, c. los votos nulos y d. los votos impugnados; se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos*".

Asimismo, el artículo 12 del mismo cuerpo normativo establece que para resolver esta observación, el Jurado Electoral Especial deberá efectuar el cotejo a fin de aclarar los datos en los casilleros correspondientes a las votaciones observadas

3. Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Hecho el cotejo, se comprueba lo siguiente:

- a. En el ejemplar de la ODPE, el "total de ciudadanos que votaron", se consigna en letra 261 y en numero 269.
- b. En el ejemplar de la ODPE y del JEE, se suman los votos emitidos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados, resultando un total de 261.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2

Dirección: Av. Carabayllo N° 1643 Urbanización, Santa Luzmila, Comas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2

Firmado
Digitalmente por:
DAVID VICTOR
LECAROS
CHAVEZ
Fecha: 09/06/2021
15:03:09



Firmado
Digitalmente por:
CLOVALDO
LOPEZ AMEZ
Fecha: 09/06/2021
10:07:49

4. Análisis y conclusión: Se verifica del ejemplar de la ODPE, que se consigna el total de ciudadanos que votaron en letra 261 y en número 269 y el total de cédulas no utilizadas (**39**), siendo que al realizar la suma de **261** como total de ciudadanos que votaron y **39** cédulas no utilizadas, coincide con el total de electores Hábiles (**300**), en consecuencia, en aplicación del artículo 4 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, que señala que la interpretación de la presente ley, en lo pertinente se realizará bajo la presunción de la validez del voto, deberá consignarse como el total de ciudadanos que votaron la cifra de (**261**), toda vez que al sumarse con las 39 cédulas no utilizadas coincide con el total de electores Hábiles (**300**) y además coincide con el total de votos emitidos, conforme se aprecia del acta de escrutinio del ejemplar de la ODPE y del JEE, dado que es entendible que ha sido un error material de los miembros de mesa pasible de corrección mediante la presente resolución.

Firmado
Digitalmente por:
LUCIANO ONOFRE
ESPIRITU
ALCANTARA
Fecha: 09/06/2021
14:59:59

Por lo tanto, el Pleno de este Jurado Electoral Especial, en uso de las atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero: Declarar **VALIDA** la presente acta electoral **N.° 037748-93-V**.

Artículo segundo.- CONSIDERAR como el total de ciudadanos que votaron la cifra **261**, en el acta electoral **N.° 037748-93-V**.

Firmado
Digitalmente por:
MARGOT PILAR
BERRIO QUISPE
Fecha: 09/06/2021
14:56:34

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales,

Regístrese, comuníquese y publíquese. S.S.

DAVID VICTOR LECAROS CHÁVEZ

Presidente

LUCIANO ONOFRE ESPIRITU ALCÁNTARA

Segundo Miembro

MARGOT PILAR BERRIO QUISPE

Tercer Miembro

CLOVALDO LÓPEZ AMEZ

Secretario Jurisdiccional

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2

Dirección: Av. Carabayllo N° 1643 Urbanización, Santa Luzmila, Comas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

